



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-077

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos. [...]”*;

Que, el Art. 292 ibídem, establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el Art. 293 de la Norma Fundamental del Ecuador, indica: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. [...]”*;

Que, el Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma. En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva. Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier*

aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley. Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.”;

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;

Que, el Art. 351, ibidem, determina: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, el Art. 20 reformado de la LOES, establece: “En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la

República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.”;

Que, el Art. 28 reformado ibídem, indica de las fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias lo siguiente: “[...] Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...]”;

Que, el Art. 36 reformado de la referida Ley señala que: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 161 reformado de la LOES, en relación al carácter no lucrativo de las IES, lo siguiente: “Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. [...]”;

Que, la Disposición General Quinta de la LOES, señala lo siguiente: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. [...]”;

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP) señala que: *“Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: [...] g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos; [...]”;*

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 56 ibídem, en relación a la viabilidad de programas y proyectos de inversión pública, dispone: *“Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.”;*

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *“[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el Art. 60 del Código referido señala que: *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: [...] 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; [...]”;*

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 97 ibídem determina que: *“[...] Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las*

metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. [...]”;

Que, el Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además, dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el artículo 101 del Código en mención señala que: *“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”*;

Que, el Art. 102 del Código mencionado señala que: *“[...] las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”*;

Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”*;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, señala lo siguiente: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismos de compensación.”*;

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria señala: *“La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en concordancia con las unidades administrativas y de planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”*;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 **“Administración Estratégica”**, señala que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos*

constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. [...]”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post;

Que, a través de Acuerdo Ministerial No. 103, de 31 de diciembre de 2020, se expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, siendo su última actualización mediante Acuerdo Ministerial No. 0048, de 10 de agosto de 2022; correspondiendo a la parte de la Planificación Anual u Operativa lo siguiente: “43. Se registrará por los lineamientos, metodología, normas y procedimientos emitidos por el ente rector de la planificación nacional. 44. Sin embargo, a fin de posibilitar el proceso de programación presupuestaria institucional, la unidad de planificación institucional deberá explicitar lo siguiente: • Los objetivos estratégicos que se priorizarán en el año que corresponda a la planificación anual operativa. • Los objetivos operativos vinculados a los objetivos estratégicos. • Las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos operativos. • La producción terminal o intermedia resultante de las acciones planificadas. • Los insumos, expresados en recursos humanos, materiales, físicos y financieros, necesarios para la ejecución de las acciones previstas, con su correspondiente expresión monetaria. • Identificación de la naturaleza corriente y de capital e inversión de las acciones planificadas. • Los indicadores de resultado de los objetivos operativos y las metas esperadas para el año.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A, de 29 de septiembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, expide la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, con el objetivo de establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que, a través de Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C de fecha 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite las Directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria general del Estado y programación presupuestaria cuatrienal 2023-2026;

Que, con Circular Nro. SNP-SNP-2022-0002-C de fecha 10 de junio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, a través de la Subsecretaría de Planificación Nacional, emite las Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversión para la Proforma 2023 en los que incluye los plazos para el proceso de postulaciones y solicitudes de dictamen de prioridad en el Sistema de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-060, de 07 de julio de 2022, aprobó el Plan Anual de Inversiones 2023 y el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026, conforme a las recomendaciones establecidas en el informe UPDI-INF-2022-035 de 30 de junio de 2022 y en la resolución ESPE-CPEI-RES-2022-011 de 4 de julio de 2022 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional; así como también emitió dictamen de prioridad a los proyectos del Plan Anual de Inversiones 2023 y al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...];*

Que, los literales o. y p. del Art. 14 del mismo cuerpo legal, reformado y codificado señalan que: “Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución; [...]”;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, con oficio No. MEF-VGF-2021-0008-C de 24 de junio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emite las directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 y con oficio circular No. SNP-MEF-2021-0001 sin fecha, las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Secretaría Nacional de Planificación, emiten las mismas directrices de manera conjunta;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2022-024 de 28 de septiembre de 2022, al tratar el primer punto del orden del día conoció el memorando Nro. ESPE-REC-2022-1533-M de 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Crnl. CSM. Víctor Villavicencio Álvarez, en su calidad de Rector, mediante el cual solicita a la Secretaria del H. Consejo Universitario, se ponga en conocimiento para resolución del H. Consejo Universitario, el memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1678-M de 23 de septiembre de 2022; la Resolución ESPE-CPEI-RES-2022-022 emitida por el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, respecto a la PROFORMA PRESUPUESTARIA, PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL 2023-2026; así como el Informe UPDI-INF-2022-0040 de Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual 2023, y Programación Plurianual 2023-2026, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, y la Unidad Financiera, con sus respectivos anexos, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece: “[...]” **CONCLUSIONES** • *Con la participación de todos los Estamentos de la Universidad se ha formulado el Plan Operativo Anual 2023, recogiendo todas las necesidades institucionales; a partir de la planificación se ha obtenido la proforma presupuestaria 2023, la cual asciende a USD 81.930.120,05; de los cuales USD 69.315.435,87 corresponden a gasto permanente y USD 12.614.684,18 a gasto no permanente. • Los ingresos conforme al techo asignado por el MEF asciende a USD 71.817.895,71, por tanto se observa una diferencia de USD 10.112.224,34; de los cuales USD 5.856.395,27 se encuentran financiados con saldos comprometidos no devengados y USD 4.255.829,07 se encuentran pendientes de financiar. • En el POA consta lo previsto en el Plan de Acción de Aseguramiento de la Calidad y el Plan de Talento Humano; se han incluido los recursos para funcionamiento como: los servicios básicos, telecomunicaciones, sistemas informáticos, seguros, servicio de seguridad y vigilancia, entre otros. • Conforme a lo solicitado por el Vicerrectorado de Docencia con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4324-M de fecha 19 de septiembre de 2022, respecto al requerimiento de personal para nivelación SII 2022 (Enero y Febrero) por valor de USD 521.372.63 y conforme al techo asignado por el MEF en el grupo 510000 gasto de personal se encuentra financiado USD 331.451,46 y el valor de USD 189.907,17 se ha codificado en el grupo 530000 (ítem 530606 Honorarios, fuente 003); mismos que a inicios del ejercicios fiscal se deberá gestionar con el MEF el traspaso de recursos del grupo 530000 al grupo 510000. • Los requerimiento adicionales pendientes de financiar suman USD 7.413.488,24, de los cuales se pueden financiar el valor de USD 5.223.820,14 con fuente 003 conforme al techo asignado por el MEF. Siendo que dentro de los requerimientos adicionales se encuentran el rubro de contratación de personal docente y administrativo, la Universidad deberá realizar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se autorice para el año 2023 el incremento de techo presupuestario del grupo 510000. “Egresos de Personal “; a fin de dar cumplimiento a las Directrices para la proforma 2023 emitidas por el MEF señala “Los egresos en personal para el ejercicio fiscal 2023 y programación presupuestaria cuatrienal 2023 – 2026 deberán limitarse al valor del techo presupuestario asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”. • De conformidad con las Directrices emitidas por el MEF, para la carga de la proforma 2023 indica: “Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio”; en el anexo 1 Matriz POA 2023 se presenta la planificación de las Unidades y la planificación conforme al techo asignado por el MEF por grupo y fuente; mismo que a inicios el ejercicio fiscal 2023 se realizarán las respectivas modificaciones para se refleje el presupuesto de la Universidad conforme a lo planificación en el sistema e-SIGEF y las unidades académicas y administrativas puedan realizar su ejecución. F.*

RECOMENDACIÓN.- • El Comité de Planificación y Evaluación Institucional tome conocimiento del presente Informe y salvo su mejor criterio, se digne enviarlo al Honorable Consejo Universitario para aprobación del presente informe y la matriz POA 2023. • El Comité de Planificación y Evaluación Institucional recomiende al Honorable Consejo Universitario acoja una de las opciones para financiar el valor de USD 5.223.820,14 que se encuentran pendientes de distribuir: 1. Alternativa 1: Distribuir los USD 5.223.820,14 para cubrir las necesidades de gasto de personal, de los cuales el 92.41% para personal docente y un 7,59% para personal administrativo y no financiar necesidades adicionales de funcionamiento [...] Alternativa 2: Distribuir los USD 5.223.820,14 para cubrir las necesidades adicionales de funcionamiento con el 16,35% y el 83,65% para cubrir gastos de personal que se distribuirá de la siguiente manera: el 92.41% para personal docente y un 7,59% para personal administrativo [...] El Comité de Planificación y Evaluación Institucional recomiende al Honorable Consejo Universitario delegue al señor Rector la aprobación de reformas al Plan Operativo Anual, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. El Comité de Planificación y Evaluación Institucional recomiende al Honorable Consejo Universitario delegue al señor Rector la aprobación de las variaciones del techo presupuestario para el año 2023, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera. • Disponer a la Unidad Financiera y la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional realicen los trámites respectivos para el registro de la proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual 2023 y Programación Plurianual 2023-2026; en la fechas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.”, y, una vez analizada la documentación referida, y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-077, con la votación por unanimidad de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria 2023, el Plan Operativo Anual 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2023-2026, de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el Informe UPDI-INF-2022-0040, y sus anexos; y puesto en conocimiento del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, el cual resolvió a través de la Resolución ESPE-CPEI-RES-2022-022 de 23 de septiembre de 2023; así como acoger la recomendación de financiar los requerimientos adicionales, de acuerdo a la siguiente distribución:

Grupo de Gasto	Detalle	Preasignados 003	Pendiente de Financiar
510000 EGRESOS EN PERSONA	PERSONAL ACADÉMICO	USD. 4.858.090,35	USD. 983.446,94
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	USD. 365.729,79	USD. 74.036,46
GRUPOS 53-58-84 FUNCIONAMIENTO	NECESIDADES ADICIONALES DE FUNCIONAMIENTO	USD. 0,00	USD. 1.132.184,70
TOTAL		USD. 5.223.820,14	USD. 2.189.668,10

Art. 2.- Delegar al Rector de la Universidad, las aprobaciones de las reformas al Plan Operativo Anual, previo el informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

- Art. 3.-** Delegar al Rector de la Universidad, la autorización para la aprobación de las variaciones de techo presupuestario para el año 2023, por efecto de incrementos y/o disminuciones que puedan surgir durante el ejercicio fiscal 2023, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, y la Unidad Financiera.
- Art. 4.-** Disponer a la Unidad Financiera, y a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, realicen los trámites respectivos para el registro de la Proforma Presupuestaria 2023 y la Programación Plurianual 2023-2026, en las fechas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Art. 5.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Talento Humano; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y Director de la Unidad Administrativa de Apoyo IASA I.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de septiembre de 2022.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Oroenma Borregales Cordones
Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo Universitario



A. BASE LEGAL**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos.

El artículo 298 ibídem dispone que “Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley (...). Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias”.

El artículo 292 ibídem, establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 294 ibídem, establece que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación (...) sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (COPLAFIP)

El artículo 26 dispone que, para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones:

- *Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;*
- *Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno central con el Plan Nacional de Desarrollo;*
- *Definir, conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas, las orientaciones de política de carácter general para una planificación nacional orientada en políticas públicas de mediano y largo plazo, con miras a un crecimiento sostenible vinculado a la sostenibilidad fiscal determinada en dicho cuerpo normativo y la estabilidad económica establecida en la Constitución*

El artículo 54 dispone que, las entidades sujetas al ámbito del COPLAFIP, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportará al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, se señala que el instrumento de reporte será definido por el ente rector de la planificación nacional, a través de normativa técnica en se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

El artículo 60 establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales

determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.

El artículo 74, inciso 8 (reformado el 24 de julio de 2020 por la Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Art. 9), determina como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas “Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado.”.

Así como, en el inciso 9 se determina como atribución “Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrienal y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:

a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación;

b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);

c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público;

d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;

f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior.

g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución;

h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;

j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;

k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal;

l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo.

m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y,

n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.

En tanto, en el artículo 24 de la LOES establece “Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley (...)”.

La fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior, es decir la SENESCYT y aprobada por el Consejo de Educación Superior (CES) con base en los criterios e indicadores establecidos en la Ley y su reglamento de aplicación.

El artículo 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos

El artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

El artículo 5 del Reglamento establece que la Secretaría de Planificación Nacional, ente rector de la planificación nacional, emitirá directrices, lineamientos y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación que asegure la coordinación de las intervenciones del Estado, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.

En el artículo 47 de este Reglamento, se establece que los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual La Secretaría Nacional de Planificación emitirá los procedimientos correspondientes para su aplicación.

El artículo 48, establece que la priorización de programas y/o proyectos de inversión para atención de estados de excepción se realizará únicamente cuando exista una declaratoria de estado de excepción de acuerdo con la

Constitución de la República, para lo cual deberán solicitar al ente rector de la planificación el dictamen de priorización e inclusión en el PAI.

El artículo previamente mencionado añade que la ejecución de este tipo de programas y proyectos se realizará a través de modificaciones internas del presupuesto asignado o asignaciones adicionales por parte del ente rector de las finanzas públicas. La actualización del dictamen de priorización solo se podrá realizar mientras esté vigente el estado de excepción. Además, se establece que el periodo de ejecución de estos programas o proyectos estará sujeto a la vigencia establecida en el Decreto Ejecutivo mediante el cual se declara el estado de excepción.

De igual manera, el Plan Anual de Inversiones es el instrumento que recogerá las prioridades de acuerdo con el ente rector de la planificación y se incluirá en el Presupuesto General del Estado. El Plan Anual de Inversiones deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las reglas fiscales, restricciones fiscales y a los techos presupuestarios definidos en las directrices presupuestarias, por tanto, a la sostenibilidad de las finanzas públicas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social de cada sector, con criterios de sostenibilidad, calidad de gasto, austeridad y optimización de recursos.

El artículo 90 de dicho cuerpo normativo, menciona que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión; de la misma manera se indica en lo referido a programas y proyectos que únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubieran obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación. Cabe recalcar que dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal, las directrices presupuestarias con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrienal institucional correspondiente.

El artículo sin número a continuación del artículo 106: indica que la actualización de dictamen de prioridad podrá ser solicitada únicamente en los siguientes casos:

- *Por la alineación a un nuevo Plan Nacional de Desarrollo.*
- *Por el incremento del monto global inicial de la inversión más allá de un 5%.*

Se aclara en este mismo artículo que, las instituciones no podrán modificar los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos, metas y componentes. Asimismo, se indica que, una vez finalizado el periodo de vigencia de la prioridad la entidad deberá proceder con el cierre o baja según corresponda.

El Artículo 60 del COPLAFIP "Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. (...)"

El Artículo 80.- Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.

El artículo 81, establece las Directrices presupuestarias y techos presupuestarios. Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrienales institucionales.

Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público.

Los techos globales, institucionales y de gasto serán de cumplimiento obligatorio para las fases de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva. Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio, mientras que los techos de los tres ejercicios siguientes serán de carácter indicativo.

Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión.

En el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial emitirá las fechas para la emisión de las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno. (...)"

Art. 91.- Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- *La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.*

El artículo 100 de la base legal señalada establece que "(...) En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. (...)"

NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA (SNDPP)

La Secretaría Nacional de Planificación el 29 de septiembre de 2021 mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A expide la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, con el objetivo establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional de

Planificación Participativa. siendo de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas mencionadas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador.

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LA FINANZAS PÚBLICAS (NORMA TÉCNICA)

Planificación Anual u Operativa

43. Se regirá por los lineamientos, metodología, normas y procedimientos emitidos por el ente rector de la planificación nacional.

44. Sin embargo, a fin de posibilitar el proceso de programación presupuestaria institucional, la unidad de planificación institucional deberá explicitar lo siguiente:

- *Los objetivos estratégicos que se priorizarán en el año que corresponda a la planificación anual operativa.*
- *Los objetivos operativos vinculados a los objetivos estratégicos.*
- *Las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos operativos.*
- *La producción terminal o intermedia resultante de las acciones planificadas.*
- *Los insumos, expresados en recursos humanos, materiales, físicos y financieros, necesarios para la ejecución de las acciones previstas, con su correspondiente expresión monetaria.*
- *Identificación de la naturaleza corriente y de capital e inversión de las acciones planificadas.*
- *Los indicadores de resultado de los objetivos operativos y las metas esperadas para el año.*

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD

El artículo 14. Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario:

o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

p. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución;

El artículo 41. Las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional son:

b. Conocer y revisar el plan plurianual y el plan operativo anual institucional, para presentar al H. Consejo Universitario;

c. Conocer y revisar la propuesta de presupuesto para presentar al H. Consejo Universitario;

El artículo 53. Los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General son:

g. Presentar al Comité de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de Planificación y la de Finanzas;

n. Supervisar la elaboración del presupuesto anual y la liquidación presupuestaria de cada ejercicio económico, para ser presentado al órgano rector de la política pública del Sistema de Educación Superior;

B. ANTECEDENTES.-

1. Con circular nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C de fecha 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite las Directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria general del Estado y programación presupuestaria cuatrienal 2023-2026.
2. Con memorando nro. ESPE-UFIN-2022-1532-M de fecha 07 de junio de 2022, la Unidad Financiera informa sobre las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Con circular nro. SNP-SNP-2022-0002-C de fecha 10 de junio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, a través de la Subsecretaría de Planificación Nacional, emite las Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversión para la Proforma 2023 en los que incluye los plazos para el proceso de postulaciones y solicitudes de dictamen de prioridad en el Sistema de Planificación e Inversión Pública – SIPeP.
4. Con memorando nro. ESPE-REC-2022-0869-M de 20 de junio de 2022, mi Coronel Rector emite "LAS DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA 2023, PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN PAI 2023 Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIENAL 2023-2026".
5. Con memorando nro. ESPE-UPDI-2022-0752-M de 22 de junio de 2022, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, realiza la difusión de los "LAS DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA 2023, PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN PAI 2023 Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIENAL 2023-2026".
6. Con resolución nro. ESPE-HCU-RES-2022-060 de 07 de julio de 2022 el Honorable Consejo Universitario aprobó y emitió dictamen de Prioridad al I Plan Anual de Inversiones 2023 por el monto de USD 10.548.523,21, financiado USD 5.422.808,43 techo MEF y USD 5.125.714,78 con saldos comprometidos no devengados 002; y el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026.

C. OBJETIVO.-

Presentar la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual 2023 y Programación Plurianual 2023-2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para revisión del Comité de Planificación y Evaluación Institucional y posterior conocimiento y aprobación del H. Consejo Universitario, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ente Rector de las Finanzas Públicas.

D. DESARROLLO.-

La Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual y Programación Plurianual 2023-2026 de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se ha elaborado sobre la base de las directrices emitidas por los Entes Rectores de las Finanzas Públicas y Planificación; y las Directrices emitidas por el Rectorado con memorando nro. ESPE-REC-2022-0869-M.

1. METODOLOGÍA

- a. Se socializaron las Directrices y Lineamientos para la Elaboración de la Proforma 2023, Plan Operativo Anual POA 2023, Plan Anual de Inversión PAI 2023 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2023-2026 con memorando nro. ESPE-UPDI-2022-0752-M de 22 de junio de 2022.
- b. Con memorando nro. ESPE-VAG-2022-1181-M de 05 de julio de 2022 se realizó la convocatoria para los talleres presenciales en los cuales conforme los lineamientos emitidos por el señor Rector, se cumplió con la elaboración de la Proforma, Plan Operativo 2023 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2023-2026, en estos talleres participaron las Unidades, Vicerrectorados, IASA 1, Sedes, la UPDI y la Unidad Financiera.

Se desarrollaron las siguientes mesas de trabajo:

1. Mesa 1 - Planificación Estratégica: la cual estuvo integrada por el equipo de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional – Planificación Estratégica, y personal de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica.
 2. Mesa 2, Presupuesto - Talento Humano.: Conformada por personal de la Unidad de Talento Humano a fin de levantar la información de requerimientos de talento humano presentados por las áreas, misma que recogió las necesidades institucionales de personal que sirvió como insumo para el Plan de Talento Humano.
 3. Mesa 3 -Presupuesto gasto permanente: Conformada por delegados de Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional – Planificación Operativa y personal de la Unidad de Finanzas, en donde se presentó los techos presupuestarios de las unidades académicas y administrativas conforme al codificado al 30 de junio de 2022. Además se dieron indicaciones para la elaboración del POA 2023 conforme a los requerimientos levantados por cada una de las unidades conforme a sus competencias.
- c. Las Unidades académicas y administrativas/Vicerrectorados/IASA1/Sedes elaboraron el POA 2023 y los documentos de proyectos; misma que fue revisada y consolidada por cada Vicerrector / Sede /IASA a la que pertenece la unidad o departamento.
- d. La Unidad de Finanzas elaboró la proyección de ingresos, situación similar lo hizo el Centro de Posgrados, la Sede Latacunga, la Sede Santo Domingo y el IASA 1.

2. FINANCIAMIENTO DE LA PROFORMA 2023

En el cuadro nro. 1 se presenta el resumen de la proyección de ingresos de fuente de financiamiento 002 enviado al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para el año 2023.

Cuadro nro. 1: Proyección de Ingresos 2023

EOD	FUENTE	TIPO DE GASTO A FINANCIAR	VALOR SOLICITADO
189 0002 SANTO DOMINGO	002	PERMANENTE	120.810,20
189 0003 LATACUNGA	002	PERMANENTE	445.000,00
189 0004 IASA I	002	PERMANENTE	321.782,00
189 9999 MATRIZ	002	PERMANENTE	4.918.000,00
189 9999 MATRIZ	002	NO PERMANENTE	1.866.787,80
TOTAL			7.672.380,00

Nota: La proyección no incluye recaudación del 2022 a ejecutarse en el 2023.

Para la elaboración de la proyección de ingresos de fuente 002 “RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES”, se considera como referencia en techo asignado en el presente ejercicio fiscal; sin embargo hasta la presente fecha la Universidad tiene una proyección de recaudación efectiva de USD 5.856.592,20; debido a la disminución de ingresos por programas de maestrías en matriz y Sede Latacunga, así como programas de capacitación y escuela de conducción de las Sede. En el caso que como Universidad se evidencie mayor recaudación que el codificado por el MEF, se realizará los trámites respectivos para la solicitud de incremento de presupuesto tanto en ingresos como en gastos.

El artículo 74, inciso 8 determina como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas “Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado.”. Al finalizar el mes agosto del año en curso el Ministerio de Economía y Finanzas asignó los techos presupuestarios para la

proforma 2023 de la Universidad en la herramienta e-SIGEF por el valor de USD 71.817.895,71; los cuales se presentan en el cuadro Nro. 2 por EOD y fuente de financiamiento.

Cuadro nro. 2: Techo presupuestario asignado por EOD y Fuente de Financiamiento

EOD	RECURSOS FISCALES 001	RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES 002	PREASIGNADOS 003	COMPENSACIÓN IR 202	DEVOLUCIÓN DE IVA 202 (RESOLUCIONES SRI 2022)	TOTAL
189 0002 SANTO DOMINGO	256.233,29	236.697,89	132.712,52			625.643,70
189 0003 LATACUNGA	233.765,52	358.871,86	26.208,98			618.846,36
189 0004 IASA I	187.153,52	265.094,51	90.037,35			542.285,38
189 9999 MATRIZ	10.468.518,41	4.428.033,09	53.065.441,25	2.069.127,52		70.031.120,27
TOTAL	11.145.670,74	5.288.697,35	53.314.400,10	2.069.127,52		71.817.895,71
PROYECCIÓN DE INGRESOS (CODIFICADO 2022)	11.701.198,71	7.672.380,00	43.982.382,78	2.010.813,92	629.214,99	65.996.990,40
DIFERENCIA	(555.527,97)	(2.384.682,65)	9.332.017,32	58.313,60	(629.214,99)	5.820.905,31
SADOS DE CAJA		5.856.395,27				

Elaboración: Unidad Financiera - Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

El techo codificado para la proforma 2023 de la Universidad asciende a USD 71.817.895,71 una vez comparado con el presupuesto codificado en el año 2022 y la proyección de ingresos de USD 65.996.990,40; se evidencia que la Universidad tendrá un incremento de presupuesto de USD 5.820.905,31.

A continuación se realiza el análisis por fuente de financiamiento:

- Fuente 001** - Recursos Fiscales: la Universidad en el presente ejercicio fiscal tiene codificado el valor de USD 11.701.198,71; conforme el Esigef, la Universidad para la elaboración de la proforma 2023 tiene codificado el valor USD 11.145.670,74; una vez comparado los dos valores se evidencia que existe una disminución de USD (555.527,97).
- Fuente 002** Recursos Fiscales Generados por la Instituciones: Conforme el cuadro nro. 1 la Universidad proyectó recaudar en el año 2023, el valor de USD 7.672.380,00; sin embargo, el MEF codifica el valor de USD 5.288.697,35, teniendo una disminución de espacio presupuestario de USD (2.384.682,65). En el caso que como Universidad se evidencie mayor recaudación que el codificado por el MEF, se realizará los trámites respectivos para la solicitud de incremento de presupuesto tanto en ingresos como en gastos.
- Fuente 003** - Preasignación: La Universidad en el presente ejercicio fiscal tiene codificado el valor de USD 43.982.382,78; conforme el Esigef, la Universidad para la elaboración de la proforma 2023 tiene codificado el valor USD 53.314.400,10; una vez comparado los dos valores se evidencia que existe un incremento de USD 9.332.017,32 para financiar gasto permanente y no permanente.
- Fuente 202** - Compensación del Impuesto a la Renta: La Universidad en el presente ejercicio fiscal tiene codificado el valor de USD 2.010.813,92; conforme el Esigef, la Universidad para la elaboración de la proforma 2023 tiene codificado el valor USD 2.069.127,52; una vez comparados los dos valores se evidencia que existe un incremento de USD 58.313,60.
- Devolución del IVA:** La Universidad según las resoluciones aprobadas por el SRI de la Sede Santo Domingo y Matriz para el año 2023 se proyectó recibir el valor de USD 629.214,99; mismas que no se

reflejan codificadas en el techo asignado por el MEF; razón por la cual, la Unidad Financiera en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional en el año 2023 realizará las gestiones ante el MEF y SENESCYT, a fin de que se reconozcan los valores antes mencionados y sean codificados para su ejecución, conforme a la planificación 2023.

- f. **Saldo de Caja Fuente 002:** Conforme a la planificación del año 2022 y su recaudación, tiene previsto ejecutar en el año 2023 el valor de USD 5.856.395,27; mismo que se codificará en el presupuesto de la Universidad una vez que se cuente con la oficialización de los saldos comprometidos no devengados del año en curso por parte del Ministerio de de Economía y Finanzas; la cual podrá variar de acuerdo a la recaudación efectiva al finalizar el ejercicio fiscal versus los gastos realizados.

3. PLANIFICACIÓN

a. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El H. Consejo Universitario aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-106 del 23 de diciembre de 2021, en este sentido, se realiza el despliegue de la planificación anual, correspondiente al 2023, debidamente alineado a los cuatro programas de la Universidad: Administración Central, Formación, Investigación y Vinculación con la Sociedad, y estos a su vez cuentan con sus respectivos objetivos operativos que permitirán alcanzar las metas establecidas por cada uno de los indicadores considerados en la tabla siguiente:

# PROGRAMA	PROGRAMA	OBJETIVO O ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO	NOMBRE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	AÑO N (2022) (LÍNEA BASE)	AÑO N+1 (2023)(META)	PERIODICIDAD
01	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	OE4	Incrementar la eficacia y eficiencia de los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad A TRAVÉS DEL cumplimiento de estándares e indicadores nacionales e internacionales.	Percentil de evolución para el posicionamiento nacional e internacional.	Percentil de evolución para el posicionamiento nacional e internacional.	n/a	2	2	Anual
82	FORMACIÓN	OE1	Incrementar la oferta académica de calidad de grado y posgrado, A TRAVÉS DE la implementación de proyectos técnico superiores, tecnologías, licenciaturas, ingenierías, especializaciones, maestrías, especialidades y doctorados, distribuidos equitativamente en cada uno de los campos del conocimiento.	Porcentaje de proyectos de innovación educativa evaluados satisfactoriamente	Número de proyectos de innovación educativa evaluados satisfactoriamente	Número de proyectos de innovación educativa presentados	25	50	Anual

# PROGRAMA	PROGRAMA	OBJETIVO O ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO	NOMBRE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	AÑO N (2022) (LÍNEA BASE)	AÑO N+1 (2023)(META)	PERIODICIDAD
83	INVESTIGACIÓN	OE2	Incrementar la producción científica A TRAVÉS de la generación de proyectos de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental internos y externos	Porcentaje de informes de vigilancia tecnológica en función del número de departamentos	Número de informes de vigilancia tecnológica ejecutados	Número de Departamentos	100	100	Semestral
84	VINCULACIÓN	OE3	Incrementar el número de proyectos de vinculación con la sociedad en sus diferentes dominios académicos con evaluación de su impacto A TRAVÉS DE, la consolidación de la ejecución de programas y/o proyectos de emprendimiento e implementación de prestación de servicios especializados y consultorías, oferta de capacitación continua que constituyan fuentes de ingreso alternativo para la Universidad; e institucionalizar y gestionar el clúster de innovación que fomente el desarrollo de un ecosistema científico-gubernamental-empresarial-social	Porcentaje de proyectos de vinculación con la sociedad que garanticen la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de la sociedad y de las Fuerzas Armadas evaluados el impacto	Número de proyectos de vinculación con la sociedad que generan impacto	Número de proyectos de vinculación con la sociedad	5	5	Semestral

La matriz de POA 2023 se encuentra estructura de la siguiente manera:

- Alineación de la planificación presupuestaria con los objetivos operativos, objetivos estratégicos, objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenible.
- Indicadores alineados a la planificación presupuestaria.
- Indicadores que para su ejecución no requieren de presupuesto.
- Planificación presupuestaria sin indicadores, ya que el conjunto de ítems presupuestarios aportan al cumplimiento de un indicador.
- Los indicadores de nivel ejecutivo (Vicerrectorados) se encuentran definidos a través de la suma, promedio o ponderación de los indicadores de nivel operativo, por lo que podrá existir indicadores duplicados pero corresponden a diferentes niveles de reporte.

b. PLANIFICACIÓN OPERATIVA 2023 DE GASTO PERMANENTE

En el cuadro nro. 3 se presenta el detalle de gasto codificado por el MEF a la Universidad por EOD, fuente de financiamiento y grupo de gasto, conforme consta en la herramienta e-SIGEF:

Cuadro nro. 3: Techo presupuestario asignado en gasto por EOD , Fuente de Financiamiento y grupo de gasto

EOD	GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES 001	RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES 002	PREASIGNADOS 003	COMPENSACIÓN IR 202	TOTAL
189 0002 SANTO DOMINGO	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	253.219,29	235.463,89	132.712,52		621.395,70
	570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	3.014,00	1.234,00			4.248,00
TOTAL 189 0002 SANTO DOMINGO			256.233,29	236.697,89	132.712,52		625.643,70
189 0003 LATACUNGA	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	225.014,37	356.694,86	26.208,98		607.918,21
	570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	8.751,15	2.177,00			10.928,15
TOTAL 189 0003 LATACUNGA			233.765,52	358.871,86	26.208,98	0,00	618.846,36
189 0004 IASA I	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	187.153,52	262.431,75	90.037,35		539.622,62
	570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES		2.662,76			2.662,76
TOTAL 189 0004 IASA I			187.153,52	265.094,51	90.037,35	0,00	542.285,38
189 9999 MATRIZ	510000	EGRESOS EN PERSONAL	6.417.625,98		42.266.386,36		48.684.012,34
	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.821.768,90	4.039.516,16	7.085.570,38		13.946.855,44
	570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	128.405,60	384.516,93	75.303,60		588.226,13
	580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1.100.717,93	4.000,00	284.500,00		1.389.217,93
	840000	EGRESOS DE CAPITAL			3.353.680,91	2.069.127,52	5.422.808,43
TOTAL 189 9999 MATRIZ			10.468.518,41	4.428.033,09	53.065.441,25	2.069.127,52	70.031.120,27
TOTAL			11.145.670,74	5.288.697,35	53.314.400,10	2.069.127,52	71.817.895,71

Nota: Reporte del sistema e-SIGEF

Conforme al cuadro No.3, se puede indicar que para gasto permanente se tendría el valor de USD 66.395.087,28, debido a que los valores codificados en el grupo 84 bienes de capital son destinados a gasto no permanente el valor de USD 5.422.808,43.

Los requerimientos presentados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad para gasto permanente asciende a USD 69.315.435,87; de los cuales USD 730.680,49 se encuentran financiados con saldos de caja de fuente 002, el valor de USD 61.171.267,14 se encuentran financiados y USD 7.413.488,24 pendientes de financiar; por cuanto en el cuadro nro.4 se presenta la planificación por EOD y grupo de gasto.

Cuadro Nro. 4: Planificación 2023 Financiado y pendiente de financiar

EOD	GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS	FINANCIAMIENTO				PENDIENTE DE FINANCIAR
				RECURSOS FISCALES 001	RECURSOS GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES 002	PREASIGNADOS 003	TOTAL FINANCIADO	
189 0002 SANTO DOMINGO	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	538.036,01	253.630,55	101.692,94	182.712,52	538.036,01	
	570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	3.520,00	2.602,74	917,26		3.520,00	
	840000	EGRESOS DE CAPITAL	18.200,00		18.200,00		18.200,00	
TOTAL 189 0002 SANTO DOMINGO			559.756,01	256.233,29	120.810,20	182.712,52	559.756,01	
189 0003 LATACUNGA	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	791.046,35	225.014,37	439.823,00	126.208,98	791.046,35	
	570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	10.928,15	8.751,15	2.177,00		10.928,15	
	840000	EGRESOS DE CAPITAL	3.000,00		3.000,00		3.000,00	
TOTAL 189 0003 LATACUNGA			804.974,50	233.765,52	445.000,00	126.208,98	804.974,50	
189 0004 IASA I	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	547.102,87	187.153,52	269.912,00	90.037,35	547.102,87	
	570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	1.600,00		1.600,00		1.600,00	
	840000	EGRESOS DE CAPITAL	50.000,00		50.000,00		50.000,00	
	970000	PASIVO CIRCULANTE	270,00		270,00		270,00	
TOTAL 189 0004 IASA I			598.972,87	187.153,52	321.782,00	90.037,35	598.972,87	
189 9999 MATRIZ	510000	EGRESOS EN PERSONAL	54.965.315,88	6.417.625,98		42.266.386,36	48.684.012,34	6.281.303,54
	530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	9.556.051,55	2.853.174,50	3.866.955,15	2.003.537,20	8.723.666,85	832.384,70
	570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	543.303,50	92.000,00	396.600,00	4.703,50	493.303,50	50.000,00
	580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1.114.917,93	1.105.717,93	9.200,00		1.114.917,93	0,00
	840000	EGRESOS DE CAPITAL	378.150,00		128.350,00		128.350,00	249.800,00
	990000	OTROS PASIVOS	63.313,14			63.313,14	63.313,14	0,00
TOTAL 189 9999 MATRIZ			66.621.052,00	10.468.518,41	4.401.105,15	44.337.940,20	59.207.563,76	7.413.488,24
TOTAL			68.584.755,38	11.145.670,74	5.288.697,35	44.736.899,05	61.171.267,14	7.413.488,24
TECHOS MEF				11.145.670,74	5.288.697,35	49.960.719,19	66.395.087,28	
PENDIENTE DE DISTRIBUIR				0,00	0,00	5.223.820,14	5.223.820,14	
SALDOS DE CAJA					730.680,49			

Elaborado por: Unidad de Planificación y Unidad Financiera

Con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4324-M de 19 de septiembre El Vicerrectorado de Docencia remite el requerimiento de contratación de 147 técnicos docentes para nivelación SII 2022, SI y SII 2023 por el valor de USD 981.823,60 por período; con el fin de aplicar el Protocolo para el Retorno Progresivo y Seguro a las actividades académicas presenciales del personal académico de la matriz, sede, unidades académicas externas y unidades académicas especiales”, aprobado por el HCU con resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2022-069 de 18 de agosto de 2022.

La Unidad de Talento Humano una vez revisada la información remitida por el VDC, realiza el ajuste al cálculo del décimo cuarto sueldo para el año 2023 de USD 425,00 a USD 450,00, conforme a política emitida por el señor Presidente de la República.

En el cuadro Nro. 05 se muestra el presupuesto ajustado y el financiamiento conforme al techo asignado al grupo 510000 gasto de personal:

Cuadro Nro. 5: Requerimiento de personal para nivelación

DETALLE	VALOR REQUERIDO	FINANCIADO CONFORME AL TECHO GRUP 51	PENDIENTE DE FINANCIAR
Curso de nivelación SII 2022 Enero y Febrero.	521.372,63	331.465,46	189.907,17
Curso de nivelación SI y SII 2023 (Noviembre y Diciembre)	1.444.741,24		1.444.741,24
TOTAL REQUERIDO	1.966.113,87	331.465,46	1.634.648,41

De acuerdo al cuadro Nro. 05 el requerimiento de personal para nivelación asciende a USD 1.966.113,87, de los cuales para el SII 2022 (Enero y Febrero) se requiere el valor de USD 521.372.63, mismos que serán financiados de la siguiente manera:

- Conforme al techo asignado por el MEF en el grupo 510000 gasto de personal se encuentra financiado USD 331.451,46.
- El valor de USD 189.907,17 se ha codificado en el grupo 530000 (ítem 530606 Honorarios, fuente 003); mismos que a inicios del ejercicios fiscal se deberá gestionar con el MEF el traspaso de recursos del grupo 530000 al grupo 510000.

En lo que respecta, al requerimiento de personal de curso de nivelación SI y SII 2023 por el valor de 1.444.741,24, se encuentra pendiente de financiar el valor total requerido.

Como se muestra en el cuadro Nro.4 los requerimientos de gasto permanente presentado para el año 2023 asciende a USD 68.584.755,38, de los cuales USD 61.171.267,14 se encuentran financiados y distribuidos los recursos; de la diferencia USD 7.413.488,24 se encuentran pendientes de financiar; no obstante, conforme al techo asignado por el MEF, adicional en gasto permanente y con fuente 003, el valor de USD 5.223.820,14 se encuentran pendientes de distribuir; por consecuencia el valor de USD 2.189.668,10 quedará pendiente de financiar.

En el cuadro nro. 6 se presenta en detalle de los requerimientos pendiente por financiar:

Cuadro nro. 6: Detalle de los requerimientos pendientes de financiar

GRUPO DE GASTO	DETALLE	VALOR PENDIENTE DE FINANCIAR
GRUPO 51 DOCENTES	Recategorizaciones, promociones y estímulos	250.000,00
	Contratación Docentes	4.146.796,05
	Contratación Curso de Nivelación presencial y virtual (147 docente y 1 administrativo) SI Y S2 2023	1.444.741,24
TOTAL DOCENTE		5.841.537,29
GRUPO 51 ADMINISTRATIVOS	LOSEP	387.793,15
	CODIGO TRABAJO	51.973,10
TOTAL ADMINISTRATIVOS		439.766,25
TOTAL REQUERIMIENTO DE PERSONAL		6.281.303,54
GRUPOS 53-58-84 FUNCIONAMIENTO	530000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	832.384,70
	580000 OTROS EGRESOS CORRIENTES	50.000,00
	840000 EGRESOS DE CAPITAL	249.800,00

TOTAL FUNCIONAMIENTO	1.132.184,70
TOTAL	7.413.488,24

Elaborado por: Unidad de Planificación y Unidad Financiera; detalle en Anexo 2

En relación al grupo 510000 gastos en personal, las necesidades presentadas para personal docente y administrativo ascienden a el valor de USD 5.841.537,29 y USD 439.766,25 respectivamente; mientras que para gasto de funcionamiento las necesidades suman USD 1.132.184,70, por tanto las necesidades totales suman el valor de USD 7.413.488,24

En vista que los requerimientos adicionales son superiores a los recursos pendientes de distribuir conforme el cuadro No.4 por el valor de USD 5.223.820,14 de fuente 003, se propone dos alternativas de financiamiento con el siguiente orden de prelación:

Alternativa 1: Distribuir los USD 5.223.820,14 para cubrir las necesidades de gasto de personal, de los cuales el 92,41% para personal docente y un 7,59% para personal administrativo y no financiar necesidades adicionales de funcionamiento.

GRUPO DE GASTO	DETALLE	PREASIGNADOS 003	PENDIENTE DE FINANCIAR
510000 EGRESOS EN PERSONAL	PERSONAL DOCENTE	4.858.090,35	983.446,94
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	365.729,79	74.036,46
GRUPOS 53-58-84 FUNCIONAMIENTO	NECESIDADES ADICIONALES DE FUNCIONAMIENTO		1.132.184,70
TOTAL		5.223.820,14	2.189.668,10

Alternativa 2: Distribuir los USD 5.223.820,14 para cubrir las necesidades adicionales de funcionamiento con el 16,35% y el 83,65% para cubrir gastos de personal que se distribuirá de la siguiente manera: el 92,41% para personal docente y un 7,59% para personal administrativo.

GRUPO DE GASTO	DETALLE	PREASIGNADOS 003	PENDIENTE DE FINANCIAR
510000 EGRESOS EN PERSONAL	PERSONAL DOCENTE	4.116.164,91	1.725.372,38
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	309.875,69	129.890,56
GRUPOS 53-58-84 FUNCIONAMIENTO	NECESIDADES ADICIONALES DE FUNCIONAMIENTO	797.779,54	334.405,16
TOTAL		5.223.820,14	2.189.668,10

Para ejecutar una de las dos propuestas, la Universidad deberá realizar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se autorice para el 2023 el incremento de techo presupuestario del grupo 510000 "Egresos de Personal "; ya que conforme a las Directrices para la proforma 2023 emitidas por el MEF señala "Los egresos en personal para el ejercicio fiscal 2023 y programación presupuestaria cuatrienal 2023 – 2026 deberán limitarse al valor del techo presupuestario asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF".

Es preciso indicar que de acuerdo a las Directrices emitidas por el MEF, para la carga de la proforma 2023 menciona: "Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio"; por lo que

en el anexo 1 Matriz POA 2023 se presenta la planificación de las Unidades y la planificación conforme al techo asignado por el MEF por grupo y fuente; mismo que a inicios del ejercicio fiscal 2023 se realizarán las respectivas modificaciones para se refleje el presupuesto de la Universidad conforme a lo planificación en el sistema e-SIGEF y las unidades académicas y administrativas puedan realizar su ejecución.

c. PLANIFICACIÓN OPERATIVA 2023 DE GASTO NO PERMANENTE

Con resolución nro. ESPE-HCU-RES-2022-060 de 07 de julio de 2022 el Honorable Consejo Universitario aprobó y emitió dictamen de Prioridad al Plan Anual de Inversiones 2023 por el monto de USD 10.548.523,21, financiado USD 5.422.808,43 con el Techo MEF y USD 5.125.714,78 con saldos comprometidos no devengados 002; y el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026.

Al momento de presentar la planificación operativa en la matriz POA 2023, las Unidades presentaron requerimientos adicionales en los proyectos de inversión, mismos que se reflejan en el siguiente cuadro:

CUP	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DICTAMEN DE PRIORIDAD	REQUERIMIENTO O ADICIONALES	JUSTIFICACIÓN
91890000.0000.37 6969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	5.570.385,83	1.929.614,17	PROYECCIÓN PARA CULMINAR LOS TRABAJOS DE INGENIERÍA
91890000.0000.38 2772	PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA	119.769,83	-	
91890000.0000.38 4064	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	1.520.350,00	-	
91890000.0000.38 4099	PLATAFORMA DE APOYO A LA FORMACION Y SENSIBILIZACION AL DIAGNOSTICO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TRIPANOSOMIASIS EN ECUADOR - BRUPRYP	10.500,00	-	
91890000.0000.38 4791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	295.846,28	-	
91890000.0000.38 4794	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	305.846,94	-	
91890000.0000.38 6987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	87.909,23	-	
91890000.0000.38 7183	FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –ESPE, EN LAS ZONAS URBANAS MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	20.000,00	48.010,00	RECURSOS ADICIONALES PARA CULMINAR CON PROYECTOS DE LA SEDE LATACUNGA Y SEDE SANTO DOMINGO.
91890000.0000.38 7424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPER CONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	2.235.412,95	-	
91890000.0000.38 7425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	110.411,39	0,00	
91890000.0000.38 8138	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023	212.090,76	-	
91890000.0000.38 8141	PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES EN ZONAS URBANOS-MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL ECUADOR MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	60.000,00	88.536,80	RECURSOS ADICIONALES PARA PROYECTOS A EJECUTARSE EN MATRIZ.
Suma total		10.548.523,21	2.066.160,97	

d. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2023-2026

En el cuadro nro. 7 se presenta la Programación presupuestaria Cuatrianual 2023-2026 por grupo de gasto, el cual se plantea un incremento anual del 5% conforme la proforma presupuestaria para el año 2023 de conformidad con literal d de los lineamientos específicos de las Directrices para la proforma 2023 internas que menciona “Elaborará en coordinación con la UPDI la Programación Cuatrianual 2023-2026, utilizando el factor incremental interanual del 5%”.

Cuadro nro. 7: Programación presupuestaria Cuatrianual 2023-2026 por grupo de gasto

GRUPO	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
51 EGRESOS DE PERSONAL	54.965.315,88	57.713.581,67	60.599.260,76	63.629.223,80
53 BIENES Y SERVICIOS	12.134.489,75	12.741.214,23	13.378.274,95	14.047.188,69
57 OTROS EGRESOS CORRIENTES	559.351,65	587.319,23	616.685,19	647.519,45
58 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1.114.917,93	1.170.663,83	1.229.197,02	1.290.656,87
71 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.558.335,00	1.636.251,75	1.718.064,34	1.803.967,55
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	627.955,83	659.353,62	692.321,30	726.937,37
75 OBRAS PÚBLICAS	7.500.000,00	7.875.000,00	8.268.750,00	8.682.187,50
78 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	279.646,28	293.628,59	308.310,02	323.725,52
84 EGRESOS DE CAPITAL	3.012.166,59	3.162.774,92	3.320.913,67	3.486.959,35
97 PASIVO CIRCULANTE	270,00	283,50	297,68	312,56
99 OTROS PASIVOS	177.671,14	186.554,70	195.882,43	205.676,55
TOTAL GENERAL	81.930.120,05	86.026.626,05	90.327.957,35	94.844.355,22

E. CONCLUSIONES

- Con la participación de todos los Estamentos de la Universidad se ha formulado el Plan Operativo Anual 2023, recogiendo todas las necesidades institucionales; a partir de la planificación se ha obtenido la proforma presupuestaria 2023, la cual asciende a USD 81.930.120,05; de los cuales USD 69.315.435,87 corresponden a gasto permanente y USD 12.614.684,18 a gasto no permanente.
- Los ingresos conforme al techo asignado por el MEF asciende a USD 71.817.895,71, por tanto se observa una diferencia de USD 10.112.224,34; de los cuales USD 5.856.395,27 se encuentran financiados con saldos comprometidos no devengados y USD 4.255.829,07 se encuentran pendientes de financiar.
- En el POA consta lo previsto en el Plan de Acción de Aseguramiento de la Calidad y el Plan de Talento Humano; se han incluido los recursos para funcionamiento como: los servicios básicos, telecomunicaciones, sistemas informáticos, seguros, servicio de seguridad y vigilancia, entre otros.
- Conforme a lo solicitado por el Vicerrectorado de Docencia con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4324-M de fecha 19 de septiembre de 2022, respecto al requerimiento de personal para nivelación SII 2022 (Enero y Febrero) por valor de USD 521.372,63 y conforme al techo asignado por el MEF en el grupo 510000 gasto de personal se encuentra financiado USD 331.451,46 y el valor de USD 189.907,17 se ha codificado en el grupo 530000 (ítem 530606 Honorarios, fuente 003); mismos que a inicios del ejercicios fiscal se deberá gestionar con el MEF el traspaso de recursos del grupo 530000 al grupo 510000.
- Los requerimiento adicionales pendientes de financiar suman USD 7.413.488,24, de los cuales se pueden financiar el valor de USD 5.223.820,14 con fuente 003 conforme al techo asignado por el MEF. Siendo que dentro de los requerimientos adicionales se encuentran el rubro de contratación de personal docente y administrativo, la Universidad deberá realizar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se autorice para el año 2023 el incremento de techo presupuestario del grupo 510000

“Egresos de Personal “; a fin de dar cumplimiento a las Directrices para la proforma 2023 emitidas por el MEF señala “Los egresos en personal para el ejercicio fiscal 2023 y programación presupuestaria cuatrienal 2023 – 2026 deberán limitarse al valor del techo presupuestario asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”.

- De conformidad con las Directrices emitidas por el MEF, para la carga de la proforma 2023 indica: “Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio”; en el anexo 1 Matriz POA 2023 se presenta la planificación de las Unidades y la planificación conforme al techo asignado por el MEF por grupo y fuente; mismo que a inicios el ejercicio fiscal 2023 se realizarán las respectivas modificaciones para se refleje el presupuesto de la Universidad conforme a lo planificación en el sistema e-SIGEF y las unidades académicas y administrativas puedan realizar su ejecución.

F. RECOMENDACIÓN.-

- El Comité de Planificación y Evaluación Institucional tome conocimiento del presente Informe y salvo su mejor criterio, se digne enviarlo al Honorable Consejo Universitario para aprobación del presente informe y la matriz POA 2023.
- El Comité de Planificación y Evaluación Institucional recomiende al Honorable Consejo Universitario acoja una una de las opciones para financiar el valor de USD 5.223.820,14 que se encuentran pendientes de distribuir:
 - Alternativa 1:** Distribuir los USD 5.223.820,14 para cubrir las necesidades de gasto de personal, de los cuales el 92.41% para personal docente y un 7,59% para personal administrativo y no financiar necesidades adicionales de funcionamiento.

GRUPO DE GASTO	DETALLE	PREASIGNADOS 003	PENDIENTE DE FINANCIAR
510000 EGRESOS EN PERSONAL	PERSONAL DOCENTE	4.858.090,35	983.446,94
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	365.729,79	74.036,46
GRUPOS 53-58-84 FUNCIONAMIENTO	NECESIDADES ADICIONALES DE FUNCIONAMIENTO		1.132.184,70
TOTAL		5.223.820,14	2.189.668,10

- Alternativa 2:** Distribuir los USD 5.223.820,14 para cubrir las necesidades adicionales de funcionamiento con el 16,35% y el 83,65% para cubrir gastos de personal que se distribuirá de la siguiente manera: el 92.41% para personal docente y un 7,59% para personal administrativo.

GRUPO DE GASTO	DETALLE	PREASIGNADOS 003	PENDIENTE DE FINANCIAR
510000 EGRESOS EN PERSONAL	PERSONAL DOCENTE	4.116.164,91	1.725.372,38
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	309.875,69	129.890,56
GRUPOS 53-58-84 FUNCIONAMIENTO	NECESIDADES ADICIONALES DE FUNCIONAMIENTO	797.779,54	334.405,16
TOTAL		5.223.820,14	2.189.668,10




- El Comité de Planificación y Evaluación Institucional recomiende al Honorable Consejo Universitario delegue al señor Rector la aprobación de reformas al Plan Operativo Anual, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

- El Comité de Planificación y Evaluación Institucional recomiende al Honorable Consejo Universitario delegue al señor Rector la aprobación de las variaciones del techo presupuestario para el año 2023, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera.
- Disponer a la Unidad Financiera y la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional realicen los trámites respectivos para el registro de la proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual 2023 y Programación Plurianual 2023-2026; en la fechas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sangolquí, a 23 de septiembre de 2022

G. ANEXOS:

1. Anexo 1: Plan Operativo Anual 2023
2. Anexo 2: Requerimientos Adicionales.

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Johanna Díaz Quinteros	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Analista de Proyectos de Inversión	JOHANNA LIZETH DIAZ QUINTEROS Firmado digitalmente por JOHANNA LIZETH DIAZ QUINTEROS
	Dra. Gloria Suntaxi	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Especialista de Proyectos de Inversión	GLORIA DEL ROSARIO SUNTAXI ORTEGA Firmado digitalmente por GLORIA DEL ROSARIO SUNTAXI ORTEGA Fecha: 2022.09.23 11:32:29 -05'00'
	Ing. Geovanna Chavez	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Analista de Planificación	 Firmado electrónicamente por: MAYRA GEOVANNA CHAVEZ CRUZ
	Ing. Adriana Quishpi	Unidad de Talento Humano Analista de Nómina	 Firmado electrónicamente por: ADRIANA ELIZABETH QUISHPI RAMIREZ
Revisado por:	Ing. Hugo Rodriguez	Unidad Financiera Especialista de Presupuesto	HUGO ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Firmado digitalmente por HUGO ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Fecha: 2022.09.23 12:10:42 -05'00'
	Ing. Rosario Criollo	Unidad Financiera Directora Subrogante	 Firmado electrónicamente por: ROSARIO DE LOS ANGELES CRIOLLO ASIMBAYA
	Tcn. EM. Byron Rubén Vega Moreno	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Director	BYRON RUBEN VEGA MORENO Firmado digitalmente por BYRON RUBEN VEGA MORENO Fecha: 2022.09.23 13:06:14 -05'00'
	Tcn. EMT. Avc. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera	Unidad de Talento Humano Director	EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA Firmado digitalmente por EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA
Supervisado por:	Tcn. EM Jorge Eduardo Acosta Hidalgo	Vicerrector Administrativo	JORGE EDUARDO ACOSTA HIDALGO Digitally signed by JORGE EDUARDO ACOSTA HIDALGO Date: 2022.09.23 14:20:41 -05'00'

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETO	LÍNEA DE ACCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR DE RESULTADO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR RELEVANTE	VALOR RELEVANTE	VALOR RELEVANTE	VALOR RELEVANTE	VALOR RELEVANTE	RECURSOS FINANCIEROS															TOTAL	DIFERENCIA	APORTACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DEL GOBIERNO LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022	OBSERVACIONES	ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022												
													RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS MANTENIMIENTO	RECURSOS OTROS	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL						RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL	RECURSOS TOTAL									
01	001	001	001	001	001	001	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000

Table with columns for Linea de Risa, Obj, LE, Objetivo, Programa, Proyecto, Actividad, Presupuesto, and various performance indicators. The table is organized into sections for 'Procesos de Gestión' and 'Procesos de Operación'.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL SUBPROYECTO	NOMBRE DEL COMPONENTE	NOMBRE DEL PRODUCTO	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	INDICADOR DE RESULTADO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	INDICADOR DE RESULTADO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	INDICADOR DE RESULTADO	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	PROYECCIÓN FINANCIERA								TOTAL	DIFERENCIA	COMENTARIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ESTADO	ACRÓNICOS	OBSERVACIONES	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	
																						2023-01-01	2023-01-31	2023-02-29	2023-03-31	2023-04-30	2023-05-31	2023-06-30	2023-07-31											2023-08-31
01	001	01	01	01	01	01	01	01	01	01	100.000.000	100.000.000	100%	100.000.000	100.000.000	100%	100.000.000	100.000.000	100%	100.000.000	100.000.000	100%	100.000.000	100.000.000	100%	100.000.000	100.000.000	100%	100.000.000	100.000.000	100%	100.000.000	100.000.000	100%						

UNIDAD DE NEGOCIO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO	SIGLA	CATEGORÍA	TIPO DE UNIDAD DE NEGOCIO	MATERIALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR DE DESEMPEÑO	VALORES META 2023	VALORES META 2022	VALORES META 2021	VALORES META 2020	VALORES META 2019	VALORES META 2018	VALORES META 2017	VALORES META 2016	VALORES META 2015	VALORES META 2014	VALORES META 2013	VALORES META 2012	VALORES META 2011	VALORES META 2010	VALORES META 2009	VALORES META 2008	VALORES META 2007	VALORES META 2006	VALORES META 2005	VALORES META 2004	VALORES META 2003	VALORES META 2002	VALORES META 2001	VALORES META 2000	PROYECTOS FINANCIADOS												TOTAL	EFICIENCIA	APORTANDO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, OPERATIVOS Y DE SERVICIO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023	DESCRIPCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO	VALORES META 2023	VALORES META 2022	VALORES META 2021	VALORES META 2020	VALORES META 2019	VALORES META 2018	VALORES META 2017	VALORES META 2016	VALORES META 2015	VALORES META 2014	VALORES META 2013	VALORES META 2012	VALORES META 2011	VALORES META 2010	VALORES META 2009	VALORES META 2008	VALORES META 2007	VALORES META 2006	VALORES META 2005	VALORES META 2004	VALORES META 2003	VALORES META 2002	VALORES META 2001	VALORES META 2000																																																																																																																																																																																													
																																		PROYECTO 1	PROYECTO 2	PROYECTO 3	PROYECTO 4	PROYECTO 5	PROYECTO 6	PROYECTO 7	PROYECTO 8	PROYECTO 9	PROYECTO 10	PROYECTO 11	PROYECTO 12																																																																																																																																																																																																																										
100	0001	SESA	UNED	PTA	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000

UNIDAD DE NEGOCIO	CÓDIGO	LE	DEPARTAMENTO	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR CLAVE	VALOR PRESUPUESTADO (MILLONES DE QUETZALES)	VALOR REALIZADO (MILLONES DE QUETZALES)	AVANCE (%)	FECHA DE REALIZACIÓN	RESPONSABLE	RESUMEN FINANCIERO												ESTADO	OBSERVACIONES	REFERENCIAS						
												IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE REALIZADO	IMPORTE COMPROMETIDO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE GASTADO	IMPORTE RECONOCIDO	IMPORTE RECIBIDO	IMPORTE APLICADO	IMPORTE ENTREGADO	IMPORTE TRANSFERIDO	IMPORTE ASIGNADO				IMPORTE OBLIGADO					
123	023	01	ADMINISTRACIÓN	1234	5678	9101	100000.00	100000.00	100	2023-01-01	Juan Pérez	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

PROPUESTA DE ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL: SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES

No. REQUER.	TIPO DE REQUERIMIENTO			ENCARGO, C.ADM., TRASPASO, C.SERVICIO, ETC	GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD	MATRIZ/SEDE	PERIODO ANUAL			REMUNERACION			DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO SUELDO	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	APORTE SECAP	APORTE IECE	TOTAL	OBSERVACIONES
	NUEVO	REEMPLAZO	RENOVACION						DESDE	HASTA	NRO. DE MES	RMU	MENSUAL POR NUMERO DE SERVIDOR	HASTA DICIEMBRE 2022								
1	X				CÓDIGO DE TRABAJO	TÉCNICO DE AUDIO Y VIDEO	SERVICIOS UNIVERSITARIOS	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	\$ 614,00	\$ 614,00	\$ 7.368,00	\$ 614,00	\$ 450,00	\$ 613,75	\$ 821,53	\$ 36,84	\$ 36,84	\$ 9.940,97	
1		X			CÓDIGO DE TRABAJO	SUPERVISOR DE EDITORIAL	SERVICIOS UNIVERSITARIOS	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	\$ 826,00	\$ 826,00	\$ 9.912,00	\$ 826,00	\$ 450,00	\$ 825,67	\$ 1.105,19	\$ 49,56	\$ 49,56	\$ 13.217,98	Reemplazo del señor Pablo Padilla
1		X			CÓDIGO DE TRABAJO	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS UNIVERSITARIOS	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	\$ 596,00	\$ 596,00	\$ 7.152,00	\$ 596,00	\$ 450,00	\$ 595,76	\$ 797,45	\$ 35,76	\$ 35,76	\$ 9.662,73	Reemplazo del señor Mogro Rosalino
1	X				CÓDIGO DE TRABAJO	AUXILIAR DE SERVICIOS	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL (SALINAS)	SALINAS	01-ene-23	31-dic-23	12	\$ 561,00	\$ 561,00	\$ 6.732,00	\$ 561,00	\$ 450,00	\$ 560,78	\$ 750,62	\$ 33,66	\$ 33,66	\$ 9.121,71	
1		X			CÓDIGO DE TRABAJO	AUXILIAR DE SERVICIOS	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD ACADÉMICA	MATRIZ (IASA 1)	01-ene-23	31-dic-23	12	\$ 561,00	\$ 561,00	\$ 6.732,00	\$ 561,00	\$ 450,00	\$ 560,78	\$ 750,62	\$ 33,66	\$ 33,66	\$ 9.121,71	Reemplazo señor Pablo Tipan

37.896,00	3.158,00	2.250,00	3.156,74	4.225,40	189,48	189,48	\$ 51.065,10
------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------	---------------------

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

PROPUESTA DE ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL: SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES

No. REQUER.	TIPO DE REQUERIMIENTO			ENCARGO, CARGO, TRASPASO, C.SERVICIO, ETC	GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD	MATRIZ/SEDE	PERIODO ANUAL			REMUNERACION			DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO SUELDO	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	APORTE IECE	TOTAL RMU + BENEFICIOS	OBSERVACIONES
	NUEVO	REEMPLAZO	RENOVACION						DESDE	HASTA	NRO. DE MES	RMU	MENSUAL POR NUMERO DE SERVIDOR	ENERO - DICIEMBRE 2023							
1		X			SERVIDOR PÚBLICO 1	TÉCNICO DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIA	UNIDAD DE BIBLIOTECA	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	901,00	901,00	10.812,00	901,00	450,00	900,64	989,30	54,06	\$ 14.107,00	Reemplazo Sr. Marco Rodriguez
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	ANALISTA DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIA	UNIDAD DE BIBLIOTECA	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	ANALISTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	UNIDAD PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 8	ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	UNIDAD PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.760,00	1.760,00	21.120,00	1.760,00	450,00	1.759,30	1.932,48	105,60	\$ 27.127,38	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	ANALISTA DE COSTOS	UNIDAD FINANCIERA	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 4	DISEÑADOR GRAFICO	UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.086,00	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.085,57	1.192,43	65,16	\$ 16.911,15	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	ANALISTA DE ARCHIVO	SECRETARIA GENERAL	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	TÉCNICO DE SOPORTE	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	901,00	901,00	10.812,00	901,00	450,00	900,64	989,30	54,06	\$ 14.107,00	
1		X			SERVIDOR PÚBLICO 5	LABORATORISTA	UNIDAD DE TALENTO HUMANO	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	Reemplazo Lic. Alex Vasquez COORD. TTHH U DCM
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	DISEÑADOR INSTRUCCIONAL	UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	ANALISTA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE UNIDAD ACADÉMICA	MATRIZ (ASA 1)	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	ABOGADO	UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	Reemplazo Abg. Suárez Angelita
1		X			SERVIDOR PÚBLICO 8	ESPECIALISTA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.760,00	1.760,00	21.120,00	1.760,00	450,00	1.759,30	1.932,48	105,60	\$ 27.127,38	
1		X			SERVIDOR PÚBLICO 8	ESPECIALISTA DE VIGILANCIA ESTRATEGICA	UNIDAD PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.760,00	1.760,00	21.120,00	1.760,00	450,00	1.759,30	1.932,48	105,60	\$ 27.127,38	Reemplazo del señor Romel Asilimbay
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	ANALISTA DE BECAS	BIENESTAR UNIVERSITARIO	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	PROMOTOR DE EVENTOS	EDUCACION CONTINUA	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 5	ANALISTA DE MARKETING	EDUCACION CONTINUA	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.212,00	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.211,52	1.330,78	72,72	\$ 18.821,01	
1	X				SERVIDOR PÚBLICO 8	ESPECIALISTA DE RELACIONES DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL	UNIDAD RELACIONES COOPERACION INTERINSTITUCIONAL	MATRIZ	01-ene-23	31-dic-23	12	1.760,00	1.760,00	21.120,00	1.760,00	450,00	1.759,30	1.932,48	105,60	\$ 27.127,38	

300.240,00	25.020,00	8.550,00	25.009,99	27.471,96	1.501,20	\$ 387.793,16
-------------------	------------------	-----------------	------------------	------------------	-----------------	----------------------

45	SANTO DOMINGO	CIENCIAS EXACTAS	DOCENTE OCASIONAL	TIEMPO COMPLETO	40	1	\$ 2.000,00	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00	337,35	1.647,00	1.499,41	\$ 22.983,9	9,00	Enero 2023 - Diciembre 2023	Actualmente, en el PAQ 2022/23, el DCEX-SS cuenta con 13 docentes tiempo completo: 2 Titulares, 11 Ocasionales. Por el retorno a modalidad presencial, existe limitación del libro de aulas, se proyecta que se requiera 1 docente adicional durante el 2023. Total 12 docentes ocasionales requeridos
46	SANTO DOMINGO	CIENCIAS EXACTAS	DOCENTE OCASIONAL	TIEMPO COMPLETO	40	1	\$ 2.000,00	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00	337,35	1.647,00	1.499,41	\$ 22.983,9	9,00	Enero - Diciembre 2023	En el PAQ 2022/23, el DCEX-SS cuenta con 13 docentes tiempo completo: 2 Titulares, 11 ocasionales. Por el retorno a modalidad presencial, existe limitación del libro de aulas, se proyecta que se requiera 1 docente adicional durante el 2023. Total 12 docentes ocasionales requeridos
47	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,00	ENERO - DICIEMBRE	
48	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,00	ENERO - DICIEMBRE	
49	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	6,00	ENERO - JULIO	DOCENTE DEL ÁREA DE MECÁNICA QUE BAJA DE CARGA HORARIA A PARTIR DE AGOSTO.
50	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	6,00	AGOSTO - DICIEMBRE	
51	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	8,50	ENERO - MARZO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	
52	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,00	ENERO - DICIEMBRE	
53	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	6,40	ENERO - MARZO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	
54	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	6,00	ABRIL - AGOSTO	
55	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,00	ENERO - DICIEMBRE	
56	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	MEDIO TIEMPO	20	0	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,00	ENERO - DICIEMBRE	
57	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	TIEMPO COMPLETO	40	1	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00	\$ 2.000,00	450,00	2.196,00	1.999,20	\$ 30.645,20	12,00	ENERO - DICIEMBRE	
58	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	TIEMPO COMPLETO	40	0	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	6,00	AGOSTO - DICIEMBRE	
59	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	TIEMPO COMPLETO	40	0	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,00	ENERO - DICIEMBRE	REEMPLAZO POR JUBILACIÓN
60	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	TIEMPO COMPLETO	40	0	\$ 2.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,00	ENERO - DICIEMBRE	
61	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	TIEMPO PARCIAL	19	0	\$ 950,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,00	ENERO - DICIEMBRE	
62	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	TIEMPO PARCIAL	16	0	\$ 800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	6,00	ENERO - JULIO	
63	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	SEGURIDAD Y DEFENSA	DOCENTE OCASIONAL	TIEMPO PARCIAL	19	0	\$ 900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,00	ENERO - DICIEMBRE	
				TOTAL	197		\$ 98.884,00	\$ 3.243.264,00	\$ 270.272,00	68.337,55	296.758,00	278.163,81	\$ 4.148.798,05	583		

ORD.	Campus / Sedes	Departamento	Denominación del Puesto	Tiempo de Dedicación	Carga Horaria	Numero de docentes requeridos	RMU	TOTAL RMU	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	VACACIONES	TOTAL ANUAL	MESES REQUERIDO	Periodo de contratación	Observación
1	MATRIZ NIVELACION	CIENCIAS EXACTAS	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO PERSONAL ADMINISTRATIVO (S. PROFESIONALES)	TIEMPO COMPLETO	40	100	\$ 1.212,00	1.088.884,00	89.082,00	33.075,00	97.812,00	89.046,20	89.388,00	1.427.387,40	6	Enero a Diciembre	DOCENCIA
				TIEMPO COMPLETO	40	1	\$ 901,00	5.406,00	461,00	225,00	521,00	406,30	300,00	7.353,30	6		
														1.444.741,20			

5.911.537,20